RESOLUCION GDC Nº ____/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "LADERO PARAGUAYO S.A." CON RUC 80018240-5, EN LA SUMA DE GS* 20.449.189.500 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), *EL CONTRATO PARA LA* "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL" – LPN Nº 04/2018." ----------

Caacupé, _____ de octubre de 2018

Visto

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación y contratación de la entidad, fundamenta; ----------

Que, el Comité de Evaluación ha emitido un informe en la cual sugiere la adjudicación de la contratación a la firma ***"LADERO PARAGUAYO S.A."***, para la **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR- PLURIANUAL"**. ----------

Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua plenamente a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" concordante con el Art. 62 del Decreto 21909/03, cuyo informe se haya anexo al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones del Comité de Evaluación por los mismos fundamentos mencionados precedentemente.----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR, a la empresa* "LADERO PARAGUAYO S. A."**, con RUC 80018240-5, ***en la suma total de Gs **20.449.189.500 (veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil quinientos)**; identificando el año **2018** Gs. ***3.608.680.500*** (guaraníes tres mil seiscientos ocho millones seiscientos ochenta mil quinientos) y el año **2019** Gs. **16.840.509.000** (guaraníes dieciséis mil ochocientos cuarenta millones quinientos nueve mil), ***para la*** **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR- PLURIANUAL.** ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

...///...

(Continuación de la Resol. Nº ____/2018)

Art. 2°. - LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3°. -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4° -EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera